



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, el Dictamen N° 007-2017-MPH-SR/CPDEyA de fecha 14 de agosto de 2017 sobre la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa de Telefonía Móvil Viettel SAC - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo IV: Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Municipalidades indica que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Así mismo, el Artículo 36° de la acotada norma señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social";

Que, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, en su Artículo 2°, señala que "La Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo"; literal a) dice: "Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país, y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación";

Que, en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional: "Órganos responsables de la cooperación técnica internacional", literal f) indica que: "Los Gobiernos Locales, identifican, programan y ejecutan acciones o proyectos con apoyo de cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto local en el marco de la política regional de desarrollo";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Informe N° 007-2017-MPH-A/49-TEC.ADM. de fecha 26 de enero de 2017, el Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, sugiere la factibilidad de atención al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa de Telefonía Móvil Viettel Sac - Ayacucho, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas de la Unidad Orgánica Ejecutora del presente y sus órganos de línea, para dicho fin se requiere suscribir convenios con personas jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras que manifiesten la voluntad y compromiso de apoyarse y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2017-MPH-A/49.47 de fecha 10 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Fiscalización señala al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, que es procedente la suscripción del Convenio referido, en la medida que los administradores de los diversos mercados proporcionen un espacio a la referida empresa telefónica en lugares de los exteriores de los mercados. Así mismo, debe tenerse en cuenta que los referidos módulos no deben estar ubicados en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

jirones Asamblea y 28 de julio y en los espacios más importantes del Centro Histórico;

Que, mediante Informe N° 008-2017-MPH/49-TEC.ADM, de fecha 13 de febrero de 2017, el Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental señala al Sub Gerente de Comercio, Licencia y Fiscalización, sobre requerimiento de informe técnico para suscripción del convenio interinstitucional, señala que las empresa Viettel Perú SAC a la fecha ya tiene cumplido varios de los compromisos ofrecidos y que la municipalidad se ha comprometido a ceder espacios a la empresa Viettel Perú SAC donde no se interrumpan el tránsito vehicular y peatonal para la implementación de casetas (con diseños propios de la Región) de información turística con material adicional de los potenciales turísticos;

Que, mediante Informe N° 060-2017-MPH/A/49 de fecha 17 de febrero de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental informa al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que remite Informe Técnico de Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional, que señala su procedencia e informa que la Empresa Móvil Viettel Perú SAC viene cumpliendo con una serie de actividades en coordinación con la Municipalidad en beneficio de la población ayacuchana;

Que, mediante Opinión Legal N° 72-2017-MPH/16, de fecha 06 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina argumentando que de la propuesta del Convenio se advierte que este tiene como objeto la colaboración y ayuda mutua entre las partes para regular las condiciones para que la Provincia de Huamanga, cumpla con su rol sensibilizador el cual contará con el apoyo de la Empresa Viettel Perú SAC, en el ámbito de su competencia. Refiere que es necesario corregir y mejorar la estructura del Proyecto, además refiere que la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en las cláusulas establecidas en el presente Convenio, ya que las mismas no generan un egreso económico para la entidad edil; por ello, opina procedente la suscripción del Convenio de Colaboración;

Que, mediante Oficio N° 011-2017-MPH/SR-CPDEyA de fecha 24 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental remite al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, los actuados del Expediente para subsanar la redacción del Convenio;

Que, mediante Oficio N° 038-2017-MPH/A de fecha 04 de agosto de 2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental devuelve al Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental, los actuados del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa de Telefonía Viettel SAC - Ayacucho, con la subsanación correspondiente;

Que, de la revisión del Convenio propuesto se esgrime que Viettel Perú SAC Perú -Ayacucho, es una Empresa de Telefonía Móvil, competente para proponer y ejecutar los





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen de su zona de influencia de conformidad con la política y objetivos sectoriales; y que tiene como objetivo la colaboración y ayuda mutua entre las partes para regular las condiciones para que la provincia de Huamanga, cumpla con su rol sensibilizador el cual contará con el apoyo de la Empresa Viettel Perú SAC, en el ámbito de su competencia;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA EMPRESA DE TELEFONÍA MÓVIL VIETTEL SAC - AYACUCHO.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Faustino Flores, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2017-MPH-SR/CPDEyA de fecha 14 de agosto de 2017 sobre la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa de Telefonía Móvil Viettel SAC - Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA EMPRESA DE TELEFONÍA MÓVIL VIETTEL SAC - AYACUCHO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Acdo. Mendoza
ALCALDE